**I Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Bitácora: 30/DC-0223/07/21

**III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

México 2021 Año de la Independencia

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2445/21
Xalapa, Ver., a 29 de julio de 2021

C. **José Osiel Jaimes Jaimes**
Representante Legal de la empresa
Gold Citrus, S.A. de C.V.
Camino a Frijolillo Km 5.3
Localidad de Frijolillo, Tuxpan, Ver.
*Teléfono:* [redacted]
*Correo electrónico:* [redacted]

Me refiero al oficio s/n de fecha 08 de julio de 2021 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 con la misma fecha; mismo que fue ingresado en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 13 de julio del mismo año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: ***"Reforzamiento, Rehabilitación y Mantenimiento del Puente Frijolillo, ubicado en el camino Tierra Blanca – Frijolillo, Tuxpan, Ver."***, con pretendida ubicación en el camino Tierra Blanca – Frijolillo, municipio de Tuxpan, Veracruz; promovido por la empresa **Gold Citrus, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que, una vez realizado el análisis por el área técnica correspondiente, de la información y documentación presentada y;

## C O N S I D E R A N D O

I. Que el 13 de julio de 2021 la **promovente** ingresó el oficio s/n de fecha 08 de julio del mismo año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: ***"Reforzamiento, Rehabilitación y Mantenimiento del Puente Frijolillo, ubicado en el camino Tierra Blanca – Frijolillo, Tuxpan, Ver"***, con pretendida ubicación en el camino Tierra Blanca – Frijolillo, municipio de Tuxpan, Veracruz.

II. Que a la solicitud anexa, entre otros documentos:

1) Dictamen Estructural del Puente Frijolillo ubicado en el camino Tierra Blanca – Frijolillo, Tuxpan, Ver., realizado por *mm engineers* en el que se concluye que el puente presenta daños estructurales por degradación y corrosión del acero, y

2) Dictamen de Riesgo No. **DPCMyB/21/0147**, emitido por el C. JOSE CLEMENTE CAMPOS PEREZ, Director del Protección Civil y Bomberos de la la Unidad de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver. en el que señala que con base en la inspección físico-ocular realizada al Puente Frijolillo *".. existen áreas que pudieran*

*generar un riesgo para la seguridad de la población y vehículos que puedan transitar por dicha estructura.",* por lo que recomienda realizar obras de rehabilitación-reforzamiento y mantenimiento de la misma.

III. Que el **proyecto** se ubica sobre el camino Tierra Blanca - Frijolillo, con una longitud de 113.26m y 6.2 m de ancho, en el Municipio de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas:

| Coordenadas UTM | | |
|---|---|---|
| **Punto** | **X** | **Y** |
| P1 | 658937.388 | 2310170.594 |
| P2 | 658875.382 | 2310263.624 |

IV. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en el reforzamiento, rehabilitación y mantenimiento del Puente Frijolillo, el cual no va ser modificado y cumplirá las mismas funciones, para lo cual se realizaran los siguientes trabajos:

1. Se colocarán dos andamios metálicos (placa y tubo de acero), que serán armados con varillas #8 para los dos cabezales que se construirán en la parte inferior de las columnas 4 y 5 que unirá las cuatro columnas proporcionando rigidez.
2. Los cabezales que se colocarán en los apoyos o caballetes 4 y 5 que se encuentran dentro del cauce del rio y son los que presentan mayor afectación, se colarán con concreto premezclado F'c=350 kg/cm2 Anti Deslave CEMEX. Cada cabezal unirá entre sí las 4 columnas que conforman cada apoyo o caballete, para proporcionar rigidez al sistema y reparar el daño en la base de las columnas, al mismo tiempo que las proteja de la intemperie y la corrosión.
3. Se realizará el encamisado de algunas columnas de acero con Concreto Duramax CEMEX* para aumentar su resistencia, desde su cimentación hasta la altura del primer travesaño, incorporando en algunos casos contravientos para rigidizar los elementos de acero, entre el primer y segundo travesaño.
4. Se reforzarán las columnas identificadas con daños o desgastes mediante secciones tubulares de 3/8". 5.- Se reforzarán las diagonales que así lo requieran de acuerdo a los daños detectados, con la adición de placas de acero en forma de media luna con espesor de 3/8". 6.-Se reforzarán las vigas W de 14" con una placa de acero 1/2" de espesor por 14" de ancho.

Para los trabajos descritos, se utilizará una grúa de 60 toneladas para alzar y colocar las placas de refuerzo. Las placas y material de refuerzo deberán transportarse y acomodarse a la orilla del bordo en el terreno anexo, por lo que se requerirá el acceso de vehículos de transporte. A todas las estructuras metálicas se les aplicará primario

anticorrosivo M-10 de Comex. A fin de evitar derrames accidentales al rio se colocará plástico como tapial.

Los trabajos de encamisado de placa se harán con el apoyo de la grúa, se realizarán sin tránsito debido al calentamiento de las estructuras del puente, por lo que se considerará un tránsito intermitente con el apoyo de un banderero.

V. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** tendrá una duración de 16 semanas.

VI. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

*"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."*

VII. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

*"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".*

VIII. Que el Artículo 6°, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará*

*desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5°, 6° tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO**.- Tener por atendido el oficio s/n de fecha 08 de julio de 2021 y el Formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, recibidos el día 13 de julio del mismo año en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Gold Citrus, S.A. de C.V.

**SEGUNDO**.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO**.- Previo a cualquier actividad deberá contar con la autorización municipal y la de la CONAGUA.

**CUARTO**.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA*;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales,

Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad:

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE***. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**SEXTO.-** Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

**SEPTIMO.-** Notificar la presente resolución al C. **José Osiel Jaimes Jaimes** en su carácter de Representante Legal de la **promovente** del **proyecto**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación en el estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

**Laura Regina Aguilar**

*"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
18 NOV 2021
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO

c.c.p. Juan Antonio Aguilar Mancha, Presidente Municipal Constitucional de Tuxpan, Ver.
c.c.p. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la UCD de la SEMARNAT.
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de IPROFEPA Veracruz.
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

/JASE/RMM/MMMH/SAFH

Recibí Original
18-NOV-2021
[redacted]

Bitácora: 30/DC-0223/07/21